



www.iciredimpagados.com

DOSSIER INFORMACIÓN FICHERO ICIRED

Qué información contiene

EL Fichero ICIRED recoge información relativa a deudas dinerarias, cuyo principal no sea inferior a 50€, ciertas, vencidas y exigibles, relativas tanto a personas físicas (particulares y autónomos) como a personas jurídicas (empresas e instituciones), con el límite temporal máximo de 5 años desde su vencimiento.

Quiénes son los aportantes

La información relativa a las deudas objeto de publicación es aportada por los acreedores de las mismas por sí o a través de representante.

Cuál es el proceso hasta que una deuda llega a este fichero

La inclusión de deudas para el cliente en la plataforma online creada por Inversiones Colectivas en Red, S.L. es fácil y cómoda, realizándose en menos de 10 minutos. Una vez subida la información, ICIRED se encarga de toda la gestión.

La publicación de las deudas en el fichero ICIRED se lleva a cabo a través de la siguiente operativa:

- La mercantil Inversiones Colectivas en Red, responsable del fichero, requiere de pago al deudor, en nombre del acreedor, por carta certificada, burofax o requerimiento notarial (según la modalidad elegida por el cliente), advirtiéndole de la inclusión en el fichero.
- Si transcurrido el plazo concedido en el requerimiento, no se produce el pago, se procede a la inclusión de los datos de deudor y deuda en el fichero ICIRED, remitiéndose notificación informando de dicha inclusión al afectado, así como de que durante el plazo de 30 días desde la mencionada inclusión dichos datos permanecerán bloqueados y que podrá ejercitar en cualquier momento sus derechos de protección de datos.
- Si el afectado, transcurridos los 30 días antedichos tras recibir la notificación, no paga o presenta solicitud de supresión y la misma resulta desestimada, se procede a la publicación efectiva de los datos informados por el acreedor en el fichero de morosos

ICIREN. Dicha informaci3n podr1 ser consultada por cualquiera que pueda acreditar ostentar un inter3s leg3timo en conocer el estado de solvencia del afectado.

Qu3 condiciones han de cumplir las deudas para que puedan estar incluidas en el fichero (tambi3n obsolescencia de la informaci3n)

1.- Que los datos hayan sido facilitados por el acreedor o por quien act3e por su cuenta o inter3s

El funcionamiento de la operativa del fichero ICIREN consiste en que sean los acreedores o sus representantes quienes incluyan en el Fichero la informaci3n sobre la deuda.

2.- Que los datos se refieran a deudas ciertas, vencidas y exigibles, cuya existencia o cuant3a no hubiese sido objeto de reclamaci3n

La deuda que comunique el acreedor ha de ser de car1cter dinerario y cuant3a determinada, cuyo principal no sea inferior a 50€, cierta, vencida, exigible y que no hayan pasado m1s de cinco a3os desde su vencimiento.

La informaci3n que se incluya en ICIREN se debe referir a deudas que sean verdaderas y reales en ese momento. No cabe, por tanto, la posibilidad de incluir deudas que sean objeto de reclamaci3n administrativa o judicial, o de un procedimiento alternativo de resoluci3n de disputas, o que puedan verse modificadas tanto en cuant3a como en exigibilidad.

En virtud de lo establecido en el art. 20.2 LOPDGDD el acreedor deber1 garantizar que concurren los requisitos exigidos para la inclusi3n de la deuda en el fichero respondiendo de su inexistencia o inexactitud.

3.- Que el acreedor haya informado al afectado de la posibilidad de inclusi3n de sus datos en el fichero

En virtud de lo dispuesto en el art.20.1.c) LOPDGDD es necesario que el acreedor haya informado al deudor en el contrato o en el momento de requerir el pago de la posibilidad de incluir los datos en el fichero ICIREN en caso de incumplimiento de su obligaci3n. ICIREN incluye tal informaci3n en el requerimiento de pago previo a la inclusi3n de la deuda en el fichero.

4.- Requerimiento de pago previo

Seg3n dispone el art. 20.1.c) LOPDGDD, el cliente tiene la obligaci3n de enviar, de manera previa a la inclusi3n de datos en el fichero, un requerimiento de pago intimando al deudor a proceder al pago de la deuda.

Una vez que el cliente se registre en la Plataforma, uno de los agentes de ICIREN enviar1 al deudor, en su nombre, un requerimiento de pago con la advertencia de que de mantenerse en el impago ser1 incluido en el fichero de morosos ICIREN.

5.- Que los datos 3nicamente se mantengan en el sistema mientras persista el incumplimiento y con el l3mite de cinco a3os desde el vencimiento de la deuda

La informaci3n sobre la deuda y sobre el deudor se mantendr1 en el fichero ICIREN 3nicamente mientras persista el incumplimiento. Asimismo, existir1 un l3mite m1ximo de cinco

años desde la fecha en la que venció la obligación. El momento a partir del cual se empieza a computar este plazo será el momento del vencimiento de la obligación, o de cada plazo para el caso de obligaciones periódicas.

¿Quiénes pueden consultar estos datos? (¿hay algún requisito para consultar estos datos o los puede consultar cualquier usuario de las webs?)

El fichero ICIREN es abierto y gratuito, por lo que cualquiera que cuente con un interés legítimo tras la voluntad de consulta podrá consultar la información de las deudas publicadas. Tal interés legítimo concurre, según dispone el art. 20.1.e) LOPDGDD, cuando quien consulte el sistema mantuviese una relación contractual con el afectado que implique el abono de una cuantía pecuniaria o este le hubiera solicitado la celebración de un contrato que implique pago aplazado o facturación periódica. Por ello para que el cliente se registre en la plataforma y pueda realizar consultas es preciso que acepte las condiciones generales del Contrato en el que se recoge la existencia de tal interés por parte del consultante.

El fichero ICIREN es consultado regularmente por particulares, empresas, bancos y entidades financieras para obtener información de solvencia de los afectados. De esta manera, se provoca una presión social y financiera sobre el deudor que le conduce a pagar la deuda.

En el caso de que se denegase la solicitud de celebración del contrato, o éste no llegará a celebrarse, como consecuencia de la consulta efectuada, quien haya consultado el sistema habrá de informar al afectado del resultado de dicha consulta.

A quién se pueden dirigir los clientes para poder consultar sus datos en los mismos y en su caso aportar documentación para modificar la información o darla de baja.

El ejercicio de los derechos de los afectados se puede realizar, en ICIREN, a través de: <https://derechos.iciredimpagados.com>

Aquí, los afectados, tienen acceso a un Centro de ayuda con artículos de por qué están incluidos en el fichero, cuáles son los pasos que tienen que dar para salir del fichero, descargar los formularios de solicitud de derechos y hacer el envío de la solicitud de derechos, entre otros.

¿Cuánto tarda la deuda en desaparecer del fichero cuando un individuo realiza el pago de la misma?

El acreedor puede dar de baja la reclamación inmediatamente a través del portal web una vez que el deudor ha efectuado el pago de la misma (está obligado por ley a notificar a ICIREN la baja de la reclamación).

No obstante, si el deudor envía un justificante de pago, los agentes de ICIREN han de proceder a dar de baja la reclamación en cuanto reciban dicho justificante.

¿Qué modalidades de reclamación existen, en qué se diferencian y cuáles son sus precios?

ICIREN presenta tres modalidades de reclamación. A continuación, indicamos los servicios que incluyen y su coste:

1. Modalidad básica:

- Servicios:
 - Primera toma de contacto con el reclamado, mediante el envío de correo electrónico y/o mensaje de móvil, informando de la existencia de un impago y animando a solventarlo para evitar el inicio de un procedimiento formal de reclamación.
 - Envío de un requerimiento formal de pago al reclamado mediante carta certificada, otorgándole un plazo de cinco días para realizar el pago de lo debido y advirtiéndole de la inclusión de sus datos en nuestro fichero de morosidad en caso contrario y de las consecuencias negativas que ello pudiera generarle.
 - Inclusión de los datos del reclamado en nuestro fichero de morosidad ICIREN, asociados al impago correspondiente.
 - Envío al reclamado de notificación de inclusión en el fichero ICIREN mediante carta certificada, incluyendo una relación de los datos publicados del reclamado y del impago.
- Precio: El precio de la modalidad básica es de 29,90 € más IVA. Se trata de un pago único, de modo que no conlleva cuotas periódicas ni existen gastos por desistimiento ni comisiones por éxito en el cobro.
- Ventajas: La modalidad básica incluye todos los servicios de la primera fase de reclamación de ICIREN por un precio muy asequible previéndose el envío del requerimiento formal por carta certificada, que es un medio seguro y que nos permite conocer su estado durante el proceso de entrega.

2. Modalidad burofax:

- Servicios:
 - Primera toma de contacto con el reclamado, mediante el envío de correo electrónico y/o mensaje de móvil, informando de la existencia de un impago y animando a solventarlo para evitar el inicio de un procedimiento formal de reclamación.
 - Envío de un requerimiento formal de pago al reclamado mediante burofax con acuse de recibo y certificación de texto, otorgándole un plazo de cinco días para realizar el pago de lo debido y advirtiéndole de la inclusión de sus datos en

nuestro fichero de morosidad en caso contrario y de las consecuencias negativas que ello pudiera generarle.

- Inclusión de los datos del reclamado en nuestro fichero de morosidad ICIREN, asociados al impago correspondiente.
- Envío al reclamado de notificación de inclusión en el fichero ICIREN mediante carta certificada, incluyendo una relación de los datos publicados del reclamado y del impago.
- Precio: El precio de la modalidad burofax es de 59 € más IVA. Se trata de un pago único, de modo que no conlleva cuotas periódicas ni existen gastos por desistimiento ni comisiones por éxito en el cobro.
- Ventajas: La modalidad burofax abarca todos los servicios de la primera fase de reclamación de ICIREN, incluyendo el envío del requerimiento formal mediante burofax con acuse de recibo y certificación de texto, lo que proporciona máxima seguridad en cuanto al envío realizado y suponiendo un medio que, además de imprimir un mayor impacto en el receptor, cuenta con valor probatorio ante los juzgados y tribunales para el caso de que hubiera de llegarse a la reclamación por vía judicial.

3. Modalidad notarial:

- Servicios:
 - Primera toma de contacto con el reclamado, mediante el envío de correo electrónico y/o mensaje de móvil, informando de la existencia de un impago y animando a solventarlo para evitar el inicio de un procedimiento formal de reclamación.
 - Envío de un requerimiento formal de pago al reclamado mediante acta notarial, otorgándole un plazo de cinco días para realizar el pago de lo debido y advirtiéndole de la inclusión de sus datos en nuestro fichero de morosidad en caso contrario y de las consecuencias negativas que ello pudiera generarle.
 - Inclusión de los datos del reclamado en nuestro fichero de morosidad ICIREN, asociados al impago correspondiente.
 - Envío al reclamado de notificación de inclusión en el fichero ICIREN mediante carta certificada, incluyendo una relación de los datos publicados del reclamado y del impago.
- Precio: El precio de la modalidad notarial es de 139 € más IVA, precio que incluye todos los gastos notariales. Se trata de un pago único, de modo que no conlleva cuotas periódicas ni existen gastos por desistimiento ni comisiones por éxito en el cobro.

- Ventajas: La modalidad notarial abarca todos los servicios de la primera fase de reclamación de ICIREN, incluyendo el envío del requerimiento formal mediante acta de requerimiento notarial que, además de tratarse del envío que ofrece las mayores garantías, ostentar valor probatorio ante los juzgados y tribunales en una hipotética reclamación judicial y generar el mayor impacto posible en el receptor, conlleva una ventaja adicional: mediante el requerimiento notarial el acreedor, independientemente de que finalmente logremos el recobro de la deuda, puede recuperar el IVA soportado en facturas no cobradas, cumpliendo con los plazos y requisitos legales.



DOSSIER INFORMACIÓN FICHERO RIJ

Qué es el RIJ y que información contiene

El RIJ (Registro de Impagados Judiciales) es un novedoso fichero de morosidad creado por la sociedad “Desarrollo de Aplicaciones Jurídicas, S.L.” (constituida por “It abogacía, S.L.” sociedad del Consejo General de la Abogacía Española y la mercantil Inversiones Colectivas en Red, S.L) destinado a recoger información de deudas líquidas, vencidas y exigibles, cuyo principal no sea inferior a 50€, referentes tanto a personas físicas como a personas jurídicas y reconocidas mediante una resolución judicial firme, con el límite máximo de 5 años desde la fecha de vencimiento de la obligación dineraria, financiera o de crédito, aportada por los acreedores de las mismas a través de la representación técnica o procesal (abogados, procuradores, graduados sociales) que haya intervenido en dicho proceso o por estos últimos en su propio nombre cuando sean ellos los titulares de la deuda, al objeto de su difusión al sistema financiero español y terceros que acrediten un interés legítimo en acceder a tal información.

Quiénes son los aportantes

Podrán incluir deudas de las que sus clientes sean acreedores, actuando en representación de éstos o de las que ellos mismos sean acreedores actuando en su propio nombre, los siguientes operadores jurídicos:

1.- Abogados

Letrados que ejerzan la abogacía individualmente, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena, los colegiados que ostenten la condición de socio profesional de una sociedad profesional cualquiera que fuere su forma societaria constituida al amparo de la Ley 2/2007 que tuviera por objeto social el ejercicio en común de la Abogacía, los letrados socios de sociedad multidisciplinar que tengan, entre otras actividades profesionales, el ejercicio de la abogacía y de las que forme parte como socio al menos un abogado colegiado.

2.- Procuradores

Los Procuradores que ejerzan la procuraduría individualmente ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena y los procuradores colegiados que ostenten la condición de socio profesional de una sociedad profesional cualquiera que fuere su forma societaria constituida al amparo de la ley 2/2007 que tuviera por objeto social el ejercicio en común de la Procuraduría.

3.- Graduados Sociales

Los Graduados Sociales colegiados en cualquier colegio oficial de España.

Cuál es el proceso hasta que una deuda llega a este fichero

El RIJ presta un servicio de apoyo a la gestión de cobro realizada por abogados, procuradores y graduados sociales tratando de asegurar la satisfacción de deudas mediante el empleo de la presión social y económica que supone su inclusión en un fichero de morosidad.

La operativa del RIJ es la siguiente:

El fichero RIJ presenta dos modalidades de servicio: (I) facilitar el cobro de las deudas que se incluyan en el registro; (II) proporcionar información sobre la solvencia de una persona tanto física como jurídica. Las deudas que se pueden registrar son las relativas tanto a personas físicas como a personas jurídicas.

El proceso de inclusión de la deuda comienza con el acceso a la web del RIJ por parte del abogado, el procurador o el graduado social del acreedor. Para poder acceder, el profesional deberá estar colegiado en su respectivo Colegio Oficial y, en el caso de los letrados, contar con firma electrónica de la Autoridad de Certificación de la Abogacía.

El profesional del derecho podrá incluir en la Plataforma una reclamación contra el deudor en nombre de su cliente o, en caso de tratarse de una deuda de la que él mismo es acreedor, en su propio nombre, junto con toda la información relativa a la deuda. Dicha información contendrá la resolución o resoluciones judiciales en las que se condene al deudor al pago de una cantidad, junto con información relativa tanto al acreedor como al deudor.

Una vez se ha colgado la reclamación en la Plataforma, el equipo jurídico del RIJ, con carácter previo a toda acción, valida la información y los documentos incluidos en la Plataforma. De esta manera, se verifica, a la vista de la correspondiente resolución, que la deuda reúne los requisitos exigidos por la ley, así como que no existe ningún otro error o incoherencia en la información colgada por el abogado, procurador o graduado social.

Tras la verificación anterior, la Plataforma enviará un requerimiento de pago al deudor, por carta certificada o burofax (según la modalidad contratada), en nombre del profesional, indicando si éste actúa en su propio interés o, a su vez, en representación del acreedor.

Una vez se ha registrado la deuda en el RIJ, se notificará dicha inclusión al deudor por carta certificada. El deudor podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o limitación del tratamiento, con arreglo a la normativa aplicable y el registro se mantendrá si el deudor no se opone o si su oposición no está justificada. En este momento, a través de la propia Plataforma, el deudor podrá contactar con la representación técnica o procesal del acreedor o alcanzar un acuerdo de pago.

Posteriormente, se difundirá el impago a través de las herramientas de e-Infirma y otros terceros, que harán pública la información sobre la deuda a fin de que pueda ser consultada por quien pueda demostrar tener un interés legítimo en conocer la información.

Qué condiciones han de cumplir las deudas para que puedan estar incluidas en el fichero (también obsolescencia de la información).

Para que el tratamiento de los datos personales relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias, financieras o de crédito se considere lícito la LOPDGDD establece una serie de requisitos:

1.- Que los datos hayan sido facilitados por el acreedor o por quien actúe por su cuenta o interés
El funcionamiento de la operativa del RIJ consiste en que sean los abogados, procuradores o graduados sociales quienes, en representación de sus clientes acreedores, incluyan en el Fichero la información sobre la deuda. Asimismo, también cabe la posibilidad de que los profesionales incluyan deudas de las que son acreedores en su propio nombre a través de la Plataforma.

2.- Que los datos se refieran a deudas ciertas, vencidas y exigibles, cuya existencia o cuantía no hubiese sido objeto de reclamación

La deuda que comunique el acreedor ha de ser de carácter dinerario y cuantía determinada, cuyo principal no sea inferior a 50€, cierta, vencida, exigible, reconocida en resolución judicial firme y que no hayan pasado más de cinco años desde su vencimiento.

La información que se incluya en el RIJ se debe referir a deudas que sean verdaderas y reales en ese momento. No cabe, por tanto, la posibilidad de incluir deudas que estén siendo objeto de reclamación por el deudor, por vía administrativa o judicial, o de un procedimiento alternativo de resolución de disputas, o que puedan verse modificadas tanto en cuantía como en exigibilidad.

En virtud de lo establecido en el art. 20.2 LOPDGDD el acreedor deberá garantizar que concurren los requisitos exigidos para la inclusión de la deuda en el fichero respondiendo de su inexistencia o inexactitud.

3.- Que el acreedor haya informado al afectado de la posibilidad de inclusión de sus datos en el fichero

En virtud de lo dispuesto en el art.20.1.c) LOPDGDD es necesario que el acreedor haya informado al deudor en el contrato o en el momento de requerir el pago de la posibilidad de incluir los datos en el fichero RIJ en caso de incumplimiento de su obligación. Para ello es recomendable que los abogados, procuradores o graduados sociales recojan tal advertencia en sus hojas de encargo y en las minutas y que a su vez recomienden a sus clientes que la incluyan en los contratos que éstos formalicen con sus propios clientes y en las facturas que emitan. En cualquier caso, tal información se incluye en el requerimiento de pago previo a la inclusión de la deuda en el RIJ.

4.- Requerimiento de pago previo

Según dispone el art. 20.1.c) LOPDGDD, el cliente tiene la obligación de enviar, de manera previa a la inclusión de datos en el fichero, un requerimiento de pago intimando al deudor a proceder al pago de la deuda.

Una vez que el cliente se registre en la Plataforma, uno de los agentes del RIJ enviará al deudor, en su nombre, un requerimiento de pago con la advertencia de que de mantenerse en el impago será incluido en el fichero de morosos RIJ.

5.- Que los datos únicamente se mantengan en el sistema mientras persista el incumplimiento y con el límite de cinco años desde el vencimiento de la deuda

La información sobre la deuda y sobre el deudor se mantendrá en el RIJ únicamente mientras persista el incumplimiento. Asimismo, existirá un límite máximo de cinco años desde la fecha en la que venció la obligación. El momento a partir del cual se empieza a computar este plazo será el momento del vencimiento de la obligación, o de cada uno de los plazos para el caso de obligaciones periódicas.

[Quiénes pueden consultar estos datos \(¿hay algún requisito para consultar estos datos o los puede consultar cualquier usuario de las webs?\)](#)

El fichero RIJ es abierto y gratuito, por lo que cualquiera que cuente con un interés legítimo tras la voluntad de consulta podrá consultar la información de las deudas publicadas. Tal interés legítimo concurre, según dispone el art. 20.1.e) LOPDGDD, cuando quien consulte el sistema mantuviese una relación contractual con el afectado que implique el abono de una cuantía pecuniaria o éste le hubiera solicitado la celebración de un contrato que implique pago aplazado o facturación periódica. Por ello para que el cliente se registre en la plataforma y pueda realizar consultas es preciso que acepte las condiciones generales del Contrato en el que se recoge la existencia de tal interés por parte del consultante.

El fichero RIJ es consultado regularmente por abogados, procuradores, graduados sociales y por bancos y entidades financieras para obtener información de solvencia de los afectados. De esta manera, se provoca una presión social y financiera sobre el deudor que le conduce a pagar la deuda.

En el caso de que se denegase la solicitud de celebración del contrato, o éste no llegara a celebrarse, como consecuencia de la consulta efectuada, quien haya consultado el sistema habrá de informar al afectado del resultado de dicha consulta.

[¿Cuáles son los servicios, modalidades y precios del RIJ?](#)

1.- Inclusión de deudas en el fichero

Para prestar este servicio el RIJ envía al afectado tanto un requerimiento de pago previo como la posterior notificación de inclusión en el fichero de la deuda. Esta notificación de inclusión en el fichero se realiza por correo certificado con acuse de recibo, sin embargo, el requerimiento de pago puede realizarse en dos modalidades diferentes.

1.1-Modalidad Carta Certificada

El requerimiento de pago se envía por medio de carta certificada, a través del servicio de correos por un precio de tan sólo 29,90€ más IVA, que incluye todo el servicio.

1.2-Modalidad Burofax

El requerimiento de pago se envía por medio de burofax, con acuse de recibo y certificación de contenido, por un precio de 39,90€ más IVA, que incluye todo el servicio.

Ejercicio de derechos ARSOLP: Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación y Portabilidad común a ambos ficheros:

1.- Derechos ARCO y derechos ARSOLP

Se vienen denominando derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) al conjunto de acciones a través de las cuales una **persona física** puede ejercer el control sobre sus datos personales. El Reglamento General de Protección de Datos ha ampliado y modificado los denominados derechos ARCO, añadiendo nuevos derechos como el derecho de Oposición, Limitación de Tratamiento de datos y el derecho a la Portabilidad de los datos personales y sustituyendo la terminología de derecho de Cancelación por derecho a la Supresión.

2.- Ejercicio de derechos sobre los datos

Si el afectado quiere conocer qué datos sobre su persona han sido publicados en los ficheros RIJ o ICIREN, o bien observa alguna incidencia o error en los mismos, los respectivos Servicios de Atención al Público de sendos ficheros se encargarán de atender las reclamaciones y solicitudes y, en particular, de hacer efectivos los derechos referidos. Para ello, ambos ficheros ponen a disposición de los interesados distintos modelos para ejercitarlos.

2.1.- Derecho de Acceso

El derecho de Acceso supone el derecho a dirigirse al responsable del tratamiento para conocer si está tratando o no sus datos de carácter personal y, en caso de que esté realizando dicho tratamiento, obtener toda la información sobre los datos objeto del mismo.

2.2.- Derecho de Rectificación

El ejercicio del derecho de Rectificación supone la solicitud de obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos. En la solicitud se deberá indicar a qué datos va referida y la corrección que haya que realizarse, debiendo acompañar, cuando sea necesario, la documentación justificativa de la inexactitud o carácter incompleto de los datos.

2.3.- Derecho de Supresión

Se podrá ejercitar el derecho de Supresión ante el responsable del tratamiento solicitando la eliminación de sus datos de carácter personal de sus ficheros cuando concurra circunstancia que impida dicho tratamiento. Dichas circunstancias pueden referirse a que exista algún error en los datos publicados sobre acreedor o deudor, que la deuda ya se encuentre satisfecha o que no se cumpla alguno de los requisitos legales para poder publicarse la misma en el fichero de morosidad.

2.3.- Derecho de Oposición

El derecho de Oposición supone que el afectado puede oponerse a que el responsable realice un tratamiento de sus datos personales en los supuestos normativamente establecidos, relativos al uso de dichos datos para realizar actividades comerciales u otras no consentidas por el afectado.

2.4.- Derecho a la Limitación del tratamiento

El ejercicio del derecho a la Limitación de los datos supone solicitar al responsable del tratamiento que se limite dicho tratamiento por considerarse, en lo que a los ficheros de morosidad se refiere, que la información publicada contiene datos inexactos.

Respecto del ejercicio del derecho de limitación del tratamiento, tanto ICIREN como el RIJ procederán a contrastar la información publicada con la persona o entidad informante, de la misma forma que se hace en los derechos de rectificación y supresión, pero con la diferencia de que en este supuesto mientras se tramita la confirmación de los datos el acceso para su consulta se encontrará limitado, informándose únicamente de tal circunstancia al posible consultante.

2.5.- Derecho a la Portabilidad

La finalidad del derecho a la Portabilidad es reforzar aún más el control de los datos personales de las personas físicas, de forma que cuando el tratamiento se efectúe por medios automatizados, reciba sus datos personales en un formato estructurado, de uso común, de lectura mecánica e interoperable y pueda transmitirlos a otro responsable del tratamiento, siempre que el tratamiento se legitime en base al consentimiento o en el marco de la ejecución de un contrato, por lo que, en principio, se trata de un derecho que no tiene trascendencia en cuanto a los ficheros de morosidad.

3.- Puntos en común de los derechos de las personas sobre sus datos personales

Estos derechos tienen en común:

- a. Su ejercicio es gratuito.
- b. Si las solicitudes son manifiestamente infundadas o excesivas (carácter repetitivo) el responsable podrá cobrar un canon proporcional a los costes administrativos soportados o negarse a actuar.
- c. Deben responderse en el plazo de un mes.
- d. La respuesta se puede prorrogar hasta dos meses más teniendo en cuenta la complejidad y número de solicitudes.
- e. El responsable está obligado a informar sobre los medios para ejercitar estos derechos.
- f. Si el responsable no da curso a la solicitud, informará, a más tardar en el plazo de un mes, de las razones de su no actuación y la posibilidad de reclamar ante una autoridad de control.
- g. Puede ejercerlos directamente o por medio de su representante legal o voluntario.
- h. Cabe la posibilidad de que, por cuenta del responsable del tratamiento, sea el encargado el que atiende su solicitud, si ambos lo han establecido en el contrato o acto jurídico que les vincule.

4.- ¿Qué se debe presentar para ejercitar estos derechos?

Tanto ICIREN como el RIJ ponen a disposición de los interesados los formularios para el ejercicio de los derechos de protección de datos, y que contienen los campos necesarios para:

- a. Acreditar la identidad facilitando copia del DNI o pasaporte u otro documento válido para la identificación.
- b. Aportar documento que acredite la representación si se ejercitan a través de un representante.
- c. Concretar la petición de la solicitud.
- d. Incluir una dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma.
- e. Adjuntar los documentos acreditativos de la petición que se realice, si fueran necesarios.